



EXPEDIENTE: No. 22-015282-0007-CO

PROCESO: RECURSO DE AMPARO

RECURRENTE: HENRY RODRÍGUEZ RAMÍREZ

RECURRIDO: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las trece horas diez minutos del dieciocho de julio de dos mil veintidós.

Visto el recurso de amparo que se tramita en el expediente No. **22-015282-0007-CO**, interpuesto por **HENRY RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, cédula de identidad No. 0109800594, a favor de **EMILIO FRANCISCO CASCANTE CAMPOS**, cédula de identidad No. 0502960872, contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el **DIRECTOR MÉDICO Y EL JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, AMBOS DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO**, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: el amparado padece una “*desviación del tabique nasal izquierdo*” que le causa dificultades para respirar. Manifiesta que el 26 de septiembre de 2019 a su representado se le entregó una solicitud de hospitalización para cirugía en el centro de salud recurrido. Sin embargo, aduce que a la fecha en la que interpone este proceso continúa en lista de espera. Explica que el amparado no puede practicar deportes, sufre inconvenientes para dormir y, en ocasiones, siente que se ahoga. Estima que la situación descrita lesiona los derechos fundamentales y afecta la calidad de vida de su representado. El informe deberá rendirse **una sola vez**, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta resolución, **CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE**

EXPEDIENTE N° 22-015282-0007-CO

SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS Estrictamente con el objeto de este recurso, cuyos originales siempre se mantendrán bajo custodia de la administración, asimismo se deberá aportar el número de teléfono donde puede ser habida la parte recurrida, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 2º, y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él, y que la omisión en informar causará que se tengan por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida **una única vez**, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de **GESTIÓN EN LÍNEA**; o bien, a la dirección de correo electrónico **Informes-SC@poder-judicial.go.cr**, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se

EXPEDIENTE N° 22-015282-0007-CO

advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax, si lo tuvieran o, en su defecto, casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales o, igualmente, podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando hayan solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Se confiere audiencia por **TRES DÍAS**, a partir de la notificación de esta resolución, al **Dr. Carlos Granera Umaña, médico tratante del amparado en el servicio de otorrinolaringología del hospital recurrido**, para lo que tenga a bien manifestar. Para notificar al **DIRECTOR MÉDICO, AL JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y AL DR. CARLOS GRANERA UMAÑA, MÉDICO TRATANTE DEL AMPARADO EN EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, TODOS DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO**, se comisiona a la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)**, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico: **informes-sc@poder-judicial.go.cr**, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa instructor al magistrado **Paul Rueda Leal**, a quien por turno corresponde.-

EXPEDIENTE N° 22-015282-0007-CO



ZTW5OZJAY2E61

FERNANDO CASTILLO VÍQUEZ - PRESIDENTE/A

EXPEDIENTE N° 22-015282-0007-CO